

gimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 813/1971, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y diversas Ordenes ministeriales posteriores.

Este Ministerio, concurriendo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 24 de abril de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Clínico, S. A.», con domicilio en carretera de Tarrasa, 121, Rubí (Barcelona), por Decreto 813/71, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24) y diversas Ordenes ministeriales posteriores, para la importación de tripas de vacuno saladas e hilos para cordajes (posición estadística 05.04.00.2), y la exportación de hilo de catgut, simple y crómico, esterilizado, hilos para cordajes de raquetas de tenis (PP. EE. 30.05.10 y 42.06.10).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16387 *ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «López Pérez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «López Pérez, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo).

Este Ministerio, concurriendo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 5 de marzo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «López Pérez, S. A.», con domicilio en Argentina, 1, Pinto (Madrid), por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para la importación de azúcar blanca y leche en polvo y la exportación de chocolate.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16388 *ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se autoriza a la Firma «Cepa, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de adipatos, acetatos, ftalatos, azelatos y sebacatos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cepa, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de adipatos, acetatos, ftalatos, azelatos y sebacatos.

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Cepa, S. A.», con domicilio en carretera de Valencia kilómetro 246,6, Tarragona y NIF A-43000439.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Ácido acético, P. E. 29.14.17.
2. Ácido adipico, P. E. 29.15.14.1.
3. Ácido azelaico, P. E. 29.15.75.9.
4. Ácido esteárico, P. E. 29.14.84.
5. Ácido sebacico, P. E. 29.15.21.
6. Anhídrido ftálico, P. E. 29.15.40.
7. Anhídrido trimelítico, P. E. 29.15.75.9.
8. Metanol, P. E. 29.04.11.
9. n-butanol (butanol normal), P. E. 29.04.16.
10. Isobutanol, P. E. 29.04.18.
11. Alcohol amílico primario, P. E. 29.04.21.
12. Heptanol, P. E. 29.04.27.1.
13. 2-etilhexanol, P. E. 29.04.22.
14. 2-octanol, P. E. 29.04.24.
15. Isononanol, P. E. 29.04.27.1.
16. Isodecanol, P. E. 29.04.27.1.
17. Metilglicol, P. E. 29.08.39.9.
18. Etilglicol, P. E. 29.08.39.1.

19. Butilglicol, P. E. 29.08.39.9.
20. Butildiglicol, P. E. 29.08.35.2.
21. Etilenglicol, P. E. 29.04.61.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Adipato de dibutilo, P. E. 29.15.16.
- II. Adipato de diisobutilo, P. E. 29.15.16.
- III. Adipato de bis (2-octilo), P. E. 29.16.16.
- IV. Adipato de bis (2-etilhexilo), P. E. 29.15.16.
- V. Adipato de diisononilo, P. E. 29.15.16.
- VI. Adipato de diisodécilo, P. E. 29.15.16.
- VII. Adipato de dibutilglicol, P. E. 29.25.16.
- VIII. Azelato de bis (2-octilo), P. E. 29.15.75.9.
- IX. Azelato de bis (2-etilhexilo), P. E. 29.15.75.9.
- X. Estearato de butilo, P. E. 29.14.87.
- XI. Estearato de isobutilo, P. E. 29.14.87.
- XII. Ftalato de dimetilo, P. E. 29.15.71.
- XIII. Ftalato de dibutilo, P. E. 29.15.71.
- XIV. Ftalato de diisobutilo, P. E. 29.15.71.
- XV. Ftalato de bis (2-octilo), P. E. 29.15.71.
- XVI. Ftalato de bis (2-etilhexilo), P. E. 29.15.71.
- XVII. Ftalato de diisononilo, P. E. 29.16.65.
- XVIII. Ftalato de diisodécilo, P. E. 29.15.65.
- XIX. Ftalato de heptilo y 2-octilo, P. E. 29.15.71.
- XX. Ftalato de heptilo y 2-etilhexilo, P. E. 29.15.71.
- XXI. Ftalato de heptilo e isodécilo, P. E. 29.15.71.
- XXII. Sebacato de dibutilo, P. E. 29.15.23.2.
- XXIII. Sebacato de bis (2-etilhexilo), P. E. 29.15.23.2.
- XXIV. Sebacato de bis (2-octilo), P. E. 29.15.23.2.
- XXV. Trimetilato de tris (2-etilhexilo), P. E. 29.15.75.9.
- XXVI. Trimetilato de tris (2-octilo), P. E. 29.15.75.9.
- XXVII. Acetato de isobutilo, P. E. 29.14.33.
- XXVIII. Acetato de butilo, P. E. 29.14.37.
- XXIX. Acetato de amilo, P. E. 29.14.39.
- XXX. Acetato de 2-etilhexilo, P. E. 29.14.45.9.
- XXXI. Acetato de metilglicol, P. E. 29.14.45.9.
- XXXII. Acetato de etilglicol, P. E. 29.14.43.
- XXXIII. Acetato de butilglicol, P. E. 29.14.45.9.
- XXXIV. Acetato de butildiglicol, P. E. 29.14.45.9.
- XXXV. Diacetato de etilenglicol, P. E. 29.14.45.9.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos de exportación más abajo reseñados se podrá importar con franquicia arancelaria, o se dará en cuenta de admisión o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que respectivamente se señalan:

Adipato de dibutilo:

- 57,67 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,5652).
- 58,48 kilogramos de n-butanol (coeficiente número 1, 0,5734).

Adipato de diisobutilo:

- 57,67 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,5734).
- 58,48 kilogramos de isobutanol (coeficiente n.º 1, 0,5734).

Adipato de bis (2-octilo):

- 40,24 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,3945).
- 71,70 kilogramos de 2-octanol (coeficiente número 1, 0,7030).

Adipato de bis (2-etilhexilo):

- 40,24 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,3945).
- 71,70 kilogramos de 2-etilhexanol (coeficiente número 1, 0,7030).

Adipato de diisononilo:

- 37,40 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,3967).
- 73,93 kilogramos de isononanol (coeficiente n.º 1, 0,7239).

Adipato de diisodécilo:

- 34,95 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,3427).
- 75,67 kilogramos de isodecanol (coeficiente n.º 1, 0,7419).

Adipato de dibutilglicol:

- 42,96 kilogramos de ácido adipico (coeficiente número 1, 0,4214).
- 69,53 kilogramos de butilglicol (coeficiente número 1, 0,6816).

Azelato de bis (2-etilhexilo):

- 46,51 kilogramos de ácido azelaico (coeficiente número 1, 0,4580).
- 63,34 kilogramos de 2-etilhexanol (coeficiente número 1, 0,6308).